

## **AUTO**

(23 de enero de 2026)

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

## **CONSIDERANDO**

**1.1.** Que, mediante oficio con Radicado **CNE-E-DG-2026-001204** de fecha 15 de enero de 2026, el ciudadano **NICOLAS FARFÁN NAMEN**, allegó escrito a través del cual solicitó la revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

*“(..). I. HECHOS*

*1. La Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 2581 del 5 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la Republica que se realizarán el 8 de marzo de 2026”. Por medio del cual se estableció que el periodo de inscripción de las candidaturas al congreso de la Republica se surtiría entre el 8 de noviembre y el 8 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.*

*2. La Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 7958 del 8 de julio de 2025 “Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidates de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 26 de octubre de 2025”.*

*3. El Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Resolución No. 09673 del 17 de septiembre de 2025, resolvió aceptar la fusión del Partido Union Patriótica (UP), el Partido Polo Democrático Alternativo (PDA) y el Partido Comunista Colombiano (PCC) para conformar el nuevo MPH, sujeta a la condición de terminación de los procesos sancionatorios administrativos en curso de las organizaciones políticas solicitantes. En el mismo acto se decidió que, a partir del cumplimiento de la condición resolutive, los partidos UP, PDA y PCC se disolverán, por lo que el MPH obtener la personería jurídica y asumirla todos los derechos y obligaciones de las organizaciones disueltas.*

*4. El 26 de octubre de 2025 se celebró consulta popular interpartidista de la coalición denominada Pacto Histórico (PH) conformada por los partidos UP, PDA, PCC, MCH y el Partido Progresistas (PG) (sin personería jurídica a la fecha de la consulta) para la selección de sus candidatos al congreso de la Republica.*

*5. Dentro del acuerdo de coalición de la consulta popular interpartidista se incorporaron, entre otras, las siguientes clausulas:*

*“DECIMA CUARTA: EFECTOS DE LA FUSION. Una vez reconocida la fusión, solicitada por los partidos COLOMBIA HUMANA, UNION PATRIOTICA, POLO*

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

*DEMOCRATICO ALTERNATIVO, PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO y PROGRESISTAS esta consulta será vinculante para el MOVIMIENTO POLITICO PACTO HISTORICO. (...) DECIMO SEXTA: POSIBILIDAD DE CONFORMACION DE COALICIONES. El presente acuerdo habilita la conformación de coaliciones con otros partidos o movimientos, siempre que se respete el umbral previsto en el artículo 262 de la Constitución. La decisión de coaligarse corresponderá a los Representantes Legales de los Partidos, a la Coordinación Nacional Provisional del Movimiento Político Pacto Histórico en caso de concretarse la fusión, quienes definirán la modalidad de lista. En todo caso, deberá respetarse el orden resultante de la presente consulta para la conformación de la lista a efectos de los reglones donde se introduzcan candidaturas de los presentes partidos.”*

*6. El 3 de diciembre de 2025 se cumplió la condición resolutoria prevista, por la cual la Resolución No. 09673 de 2025 del CNE, previamente referida, empezó a surtir plenos efectos jurídicos. En consecuencia, a partir de esa fecha el MPH adquirió personería jurídica y quedo inscrito en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas del CNE.*

*7. Vencido el periodo de inscripción y modificación de candidaturas al congreso de la República, de acuerdo con el calendario electoral previamente referido, quedaron en firme las inscripciones de las listas presentadas por parte del MPH (en diferentes modalidades y conformación de coaliciones). En catorce (14) circunscripciones electorales (Bogotá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Guaviare, Meta, Narino, Putumayo, San Andrés, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vichada y en la internacional), incumpliendo con las reglas constitucionales y legales para su materialización.*

*(...)*

#### IV. SOLICITUD

*Con fundamento en las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, respetuosamente, solicito al CNE que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, revoque la inscripción de las listas de candidatos a la Camara de Representantes presentadas por el MPH, por vulneración de los artículos 107 y 262 de la Constitución Política y de los artículos 7 y 32 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 (...).”*

En su escrito, el solicitante expuso, en síntesis, que la lista inscrita no habría respetado los resultados de la consulta popular interpartidista celebrada el veintiséis (26) de octubre de 2025, ni las reglas legales y constitucionales aplicables a la conformación e inscripción de candidaturas.

**1.2.** Que, mediante Acta de reparto N° 006 de 16 de enero de 2026, realizado por medio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, le correspondió al Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA** conocer el asunto dentro del radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

**1.3.** Que, mediante correo electrónico dirigido a la Coordinación de Inscripción de Candidatos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el despacho sustanciador solicitó la creación y asignación de usuarios de acceso para el despacho Prada, con el fin de ingresar a la plataforma destinada al cargue y consulta de los formularios de inscripción de candidaturas, en el marco del proceso electoral de Congreso de la República a celebrarse el ocho (8) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Dicha solicitud fue reiterada mediante oficio CNE-AHPA-009-2026, en los siguientes términos:

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

*"(...) REF: Solicitud usuarios plataforma Inscripción de candidaturas Congreso de la República 2026.*

*Cordial saludo,*

*En atención al proceso de inscripción de candidatos, y teniendo en cuenta el proceso de revocatorias de inscripción y aprobación de logo símbolos con ocasión de la contienda electoral a celebrarse en marzo de 2026, comedidamente me permito solicitar la creación y/o habilitación de cinco (5) usuarios de acceso a la plataforma IDCAN para los servidores de esta dependencia encargados de dicha labor (...)"*

En respuesta a lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil suministró a este despacho una memoria USB que contiene el listado de las agrupaciones políticas inscritas, junto con sus respectivos formularios de inscripción y documentos soporte. En ese contexto, se procedió a consultar de manera oficiosa los formularios de inscripción correspondientes a la lista inscrita por la coalición **PACTO – VERDE - GUAVIARE** a la Cámara de Representantes para participar en las elecciones del ocho (8) de marzo de dos mil veintiséis (2026), los cuales se incorporan de oficio al expediente mediante el presente auto.

		COALICIONES		SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS PRESENTADA POR COALICIONES DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA CÁMARA TERRITORIAL			
ESCAMS4000003107001		ELECCIONES 8 DE MARZO DE 2026		E6 - CT			
NOMBRE DE LA COALICIÓN:		PACTO - VERDE - GUAVIARE		CÓDIGO DIVIPOLE			
DEPARTAMENTO:		GUAVIARE		54			
INFORMACIÓN DE LA COALICIÓN							
DIRECCIÓN DE LA COALICIÓN:		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA:		CÉDULA DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA:			
CARRERA 17A NO. 37-27 TEUSAQUILLO		ANDRES FELIPE PERALTA GOMEZ		1010210563			
CORREO ELECTRÓNICO:		DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:			
phavales2026@gmail.com		BOGOTA D.C.		BOGOTA, D.C.			
PARTIDO RESPONSABLE DE LA COALICIÓN:							
32 - MOVIMIENTO POLITICO PACTO HISTÓRICO							
OPCIÓN DE VOTO		VOTO PREFERENTE <input type="checkbox"/>		VOTO NO PREFERENTE <input checked="" type="checkbox"/>			
PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN							
PARTIDO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO			VOTACIÓN PARTIDO (ELECCIONES MARZO 2022)			
4	PARTIDO ALIANZA VERDE						
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"						
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA						
32	MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO						
TOTAL VOTOS COALICIÓN							
El código del partido anotado en esta casilla, deberá ser el mismo de la columna en la lista de candidatos. Esto permitirá identificar a que agrupación política pertenece el candidato. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados haya obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas (Artículo 262 de la Constitución Política - modificado por el inciso 4° del Artículo 20 Acto Legislativo 02 de 2015).							
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS							
Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber participado en consultas internas de otro partido y NO estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley; por lo tanto, aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida. Para las listas de voto No preferente, se asume que el primer renglón corresponde a la primera posición de la lista y a partir de esta en orden consecutivo.							
LISTA DE CANDIDATOS							
REGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTIDO	GÉNERO	CÉDULA	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN
101	PEDRO JOSE	ARENAS GARCIA	00004	F X NB/T	18222525	55	OTP
102	JOSE GERMAN	OLARTE PALOMINO	00032	F X NB/T	5932678	76	OTP
103	MARY LUZ	MARTINEZ DIAZ	00012	X M NB/T	41242662	43	OTP
<p><b>Nota No.1:</b> Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años en la fecha de la elección (art. 177 de la Constitución Política). La Edad relacionada debe proyectarse a la fecha de elecciones 08 de marzo de 2026.</p> <p><b>Nota No.2:</b> Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros A partir del año 2026, en las listas donde se elijan menos de cinco (5) curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán integrar al menos (1) mujer.</p> <p><b>Nota No.3:</b> Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordante).</p> <p><b>Nota No.4:</b> Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (art. 56 de la Ley 1437 de 2011).</p>							

(ESPACIO EN BLANCO)

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

COALICIONES SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATOS PRESENTADA POR COALICIONES DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA CÁMARA TERRITORIAL		E6 - CT																																	
ELECAMS40000003107001		ELECCIONES 8 DE MARZO DE 2026 PERIODO 2026-2030																																	
NOMBRE DE LA COALICIÓN: <b>PACTO - VERDE - GUAVIARE</b>		CÓDIGO DIVIPOLE 54																																	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documentos Presentados</th> <th>No. De Folios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acuerdo de Coalición</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Cuadernos</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Cartas de aceptación fuera del E-6</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fotocopia cédulas de ciudadanía</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Fotografías</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros documentos</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS</b></td> <td><b>48</b></td> </tr> </tbody> </table>		Documentos Presentados	No. De Folios	Acuerdo de Coalición	14	Cuadernos	5	Cartas de aceptación fuera del E-6		Fotocopia cédulas de ciudadanía	3	Fotografías		Otros documentos	26	<b>TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS</b>	<b>48</b>	<table border="1"> <tr> <td>Suministró formato de información de candidatos ( anexo formulario E-6)</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>NO</td> </tr> <tr> <th colspan="4">PRESENTACIÓN DE LOGOS O SÍMBOLOS</th> </tr> <tr> <td>Logo o símbolo</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Acta administrativo del CNE con el registro del logo o símbolo</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>SI</td> </tr> </table>		Suministró formato de información de candidatos ( anexo formulario E-6)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	PRESENTACIÓN DE LOGOS O SÍMBOLOS				Logo o símbolo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO	Acta administrativo del CNE con el registro del logo o símbolo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI
Documentos Presentados	No. De Folios																																		
Acuerdo de Coalición	14																																		
Cuadernos	5																																		
Cartas de aceptación fuera del E-6																																			
Fotocopia cédulas de ciudadanía	3																																		
Fotografías																																			
Otros documentos	26																																		
<b>TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS</b>	<b>48</b>																																		
Suministró formato de información de candidatos ( anexo formulario E-6)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO																																
PRESENTACIÓN DE LOGOS O SÍMBOLOS																																			
Logo o símbolo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO																																
Acta administrativo del CNE con el registro del logo o símbolo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACUERDO DE COALICIÓN (Artículo 1º Resolución 2151 de 2019 del CNE)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Filiación política de cada uno de los candidatos y de las organizaciones políticas que integra expresamente</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Mecanismos por el cual se define el tipo de lista y reglas para su conformación.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Reglas para la modificación de la lista y cumplimiento de la cuota de género.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Reglas para definir la asignación de vallas, cuñas, radiales y demás publicidad.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Reglas para la presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña y mecanismos a través de los cuales se llevará acabo la auditoría.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Reglas de financiación de las campañas incluyendo anticipos y la forma como se distribuirá la reposición estatal de los gastos de campaña.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad que le asiste a cada partido en caso de infringir las normas electorales.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> <tr> <td>Regla para la actuación de los elegidos en las correspondientes bancadas.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</td> </tr> </tbody> </table>		ACUERDO DE COALICIÓN (Artículo 1º Resolución 2151 de 2019 del CNE)		Filiación política de cada uno de los candidatos y de las organizaciones políticas que integra expresamente	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Mecanismos por el cual se define el tipo de lista y reglas para su conformación.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Reglas para la modificación de la lista y cumplimiento de la cuota de género.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Reglas para definir la asignación de vallas, cuñas, radiales y demás publicidad.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Reglas para la presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña y mecanismos a través de los cuales se llevará acabo la auditoría.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Reglas de financiación de las campañas incluyendo anticipos y la forma como se distribuirá la reposición estatal de los gastos de campaña.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Responsabilidad que le asiste a cada partido en caso de infringir las normas electorales.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Regla para la actuación de los elegidos en las correspondientes bancadas.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Votos Válidos de la respectiva Circunscripción Hasta el 15% de los Votos Válidos Votación Elecciones marzo 2022 Total Votos Coalición <b>Cumple:</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Nota 2: LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL INCISO 5 DEL ARTICULO 262 DE LA CONSTITUCIÓN QUE DISPONE: "... Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas."															
ACUERDO DE COALICIÓN (Artículo 1º Resolución 2151 de 2019 del CNE)																																			
Filiación política de cada uno de los candidatos y de las organizaciones políticas que integra expresamente	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																		
Mecanismos por el cual se define el tipo de lista y reglas para su conformación.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																		
Reglas para la modificación de la lista y cumplimiento de la cuota de género.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																		
Reglas para definir la asignación de vallas, cuñas, radiales y demás publicidad.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																		
Reglas para la presentación de informes de ingresos y gastos de la campaña y mecanismos a través de los cuales se llevará acabo la auditoría.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																		
Reglas de financiación de las campañas incluyendo anticipos y la forma como se distribuirá la reposición estatal de los gastos de campaña.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																		
Responsabilidad que le asiste a cada partido en caso de infringir las normas electorales.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																		
Regla para la actuación de los elegidos en las correspondientes bancadas.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																																		
La presente solicitud es ACEPTADA por cumplir los requisitos de Ley para la inscripción																																			
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA ANTE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>12</td> <td>2025</td> <td>16</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>HORA</td> <td>MINUTOS</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN					7	12	2025	16	1	DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E6CAMS40000003107001</td> </tr> </tbody> </table>		RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA	E6CAMS40000003107001															
FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN																																			
7	12	2025	16	1																															
DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS																															
RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA																																			
E6CAMS40000003107001																																			
NOMBRE Y APELLIDOS: OMAR VICENTE GUEVARA PARADA FIRMA:		NOMBRE Y APELLIDOS: PORFIDIO CORREA MEDINA FIRMA:																																	
DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE: GUAVIARE																																			
La presente solicitud de inscripción NO ES ACEPTADA por:																																			
No presentó acuerdo de coalición (artículo 29 Ley 1475 de 2011).		No cumplió requisitos de votación ( Art. 262 de la CP )																																	
Acuerdo de coalición expedido y/o firmado por persona no Autorizada o Delegado		La lista no cumple con la cuota de género (art. 28 Ley 1475 de 2011)																																	
La presente solicitud de inscripción ES RECHAZADA por:																																			
Candidato distinto al elegido en consulta (Art.32 de la Ley 1475 del 2011).																																			
Aceptación: La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptará la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente. (Art. 28 de Ley 1475 de 2011). No Aceptación: En caso del incumplimiento de alguna de los requisitos constitucionales, legales y documentales previamente enunciados, el funcionario electoral se abstendrá de firmar el formulario de inscripción de la candidatura E-6. (Art. 28 de la Ley 1475 de 2011). Rechazo: La autoridad electoral rechazará la solicitud de inscripción, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición distinto al que los inscribe (Art. 32 de la Ley 1475 de 2011).																																			
*No olvide diligenciar el formato anexo al presente E6																																			

ANEXOS COALICIONES FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS CAMARA TERRITORIAL	
En caso de ser VOTO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA por cada CANDIDATO En caso de ser VOTO NO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA solo una vez para toda la LISTA.	
NOMBRE DE LA COALICIÓN: PACTO - VERDE - GUAVIARE	
PARTIDOMOVIMIENTO RESPONSABLE DE ENTREGAR INFORMACIÓN CONSOLIDADA 32 - MOVIMIENTO POLITICO PACTO HISTORICO	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS	
RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
101	PEDRO JOSE ARENAS GARCIA
GÉNERO: <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NBI	
DIRECCIÓN: CALLE 22 NUM 25 06 SAN JOSE DEL GUAVIARE	
TELÉFONO: 3209818239	CORREO ELECTRÓNICO: pedroarenas@visumotop.org
GERENTE DE CAMPAÑA	
NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	
NÚMERO DE CUENTA	BANCO
TIPO CUENTA: <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS	
RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
102	JOSE GERMAN OLARTE PALOMINO
GÉNERO: <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NBI	
DIRECCIÓN: SAN JOSE DEL GUAVIARE	
TELÉFONO: 3014573968	CORREO ELECTRÓNICO: germinandotodito@gmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA	
NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	
NÚMERO DE CUENTA	BANCO
TIPO CUENTA: <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS	
RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
103	MARY LUZ MARTINEZ DIAZ
GÉNERO: <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> NBI	
DIRECCIÓN: SAN JOSE DEL GUAVIARE	
TELÉFONO: 3187082085	CORREO ELECTRÓNICO: maryluzsaludocupacional@gmail.com
GERENTE DE CAMPAÑA	
NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	
NÚMERO DE CUENTA	BANCO
TIPO CUENTA: <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS	

ANEXOS COALICIONES FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS CAMARA TERRITORIAL	
En caso de ser VOTO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA por cada CANDIDATO En caso de ser VOTO NO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA solo una vez para toda la LISTA.	
NOMBRE DE LA COALICIÓN: PACTO - VERDE - GUAVIARE	
PARTIDOMOVIMIENTO RESPONSABLE DE ENTREGAR INFORMACIÓN CONSOLIDADA 32 - MOVIMIENTO POLITICO PACTO HISTORICO	
Nota No.1: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1381 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordante). Nota No.2: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (art. 56 de la Ley 1437 de 2013).	
Art. 25 de la ley 1475 de 2011: "Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos. Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada."	
Resolución 4737 del 5 de julio 2023: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, consultas populares de las agrupaciones políticas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo "Cuentas Claras" y se dictan otras disposiciones."	

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

		COALICIONES LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS CAMARA TERRITORIAL			
ESCRIBAN AQUÍ SU VOTO		ELECCIONES 8 DE MARZO DE 2026			E8 - CT
DEPARTAMENTO DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN: GUAVIARE		CÓDIGO 54			
SECCIÓN 1	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN: PACTO - VERDE - GUAVIARE				
	OPCIÓN DE VOTO				
	VOTO PREFERENTE		VOTO NO PREFERENTE		X
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS					
LISTA DE CANDIDATOS					
RENGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	GÉNERO	EDAD
101	PEDRO JOSE	ARENAS GARCIA	18222525	F X	55
102	JOSE GERMAN	OLARTE PALOMINO	5932678	F X	76
103	MARY LUZ	MARTINEZ DIAZ	41242662	X M	43
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
SECCIÓN 3	NOMBRE Y APELLIDO: OMAR VICENTE GUEVARA PARADA		NOMBRE Y APELLIDO: PORFIDIO CORREA MEDINA		
	FIRMA:		FIRMA:		


1.4. Que, de conformidad con las pruebas aportadas por el quejoso, el despacho sustanciador procedió a verificar el enlace correspondiente a la página web oficial del **MOVIMIENTO PACTO HISTÓRICO**, en el cual se encuentran publicados los resultados correspondientes a la votación de la consulta a la Cámara de Representantes en la circunscripción territorial del departamento del Guaviare, de cuya visita se obtuvo lo siguiente:

Ranking de Candidatos 3 candidatos

Buscar candidato por nombre...

<input type="checkbox"/>	Candidato	Cámara	Votos	Edad	Género	Tendencia Política	Boletines
<input type="checkbox"/>	Jose German Olarte Palomino Población: Ninguna - Oficio: Tecnólogo De Ferrocarriles	Guaviare	1.256	76	♂ M	UNION_PATRIOTICA	16
<input type="checkbox"/>	Jhon Edilson Castañeda Segura	Guaviare	1.029	N/A	♂ M	COLOMBIA_HUMANA	16
<input type="checkbox"/>	Roxemhberg Rozo Sanchez	Guaviare	629	34	♂ M	POLO_DEMOCRATICO	16

1.5. Que, de oficio el despacho sustanciador se remitió a la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de corroborar en la sección de "boletines informativos", los resultados correspondientes a la consulta a la Cámara de Representantes en la circunscripción territorial del departamento de Guaviare, de lo anterior tenemos lo siguiente:

			BOLETÍN INFORMATIVO INFORME DE VOTACIÓN PARA CONSULTA CAMARA			Boletín No: 015
			GUAVIARE			26-10-2025
			CONSULTAS 2025 26 DE OCTUBRE DE 2025			18:48:13
MESAS INSTALADAS	MESAS INFORMADAS	% DE MESAS INFORMADAS	POTENCIAL VOTANTES	TOTAL VOTANTES	% DE PARTICIPACIÓN	
55	55	100.00%	69.003	4.126	5.97%	
ORDENADO POR VOTACIÓN - RESUMEN PARTIDOS POLÍTICOS						
NOMBRE DE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO		VOTOS	%			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA		2.914	100,00*			
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y CANDIDATOS		2.914	100,00*			
TOTAL VOTOS VALIDOS		2.914				
TOTAL VOTOS NULOS		401	9,71**			
TOTAL VOTOS NO MARCADOS		811	19,65**			
TOTAL DE VOTACIÓN		4.126				


\* Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre el TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS con truncamiento a dos decimales.  
 \*\* Los porcentajes para los votos nulos y votos no marcados están calculados sobre el TOTAL VOTOS con truncamiento a dos decimales.

PORFIDIO CORREA MEDINA

OMAR VICENTE GUEVARA PARADA

DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL ESTADO CIVIL

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.



**BOLETÍN INFORMATIVO**  
 INFORME DE VOTACIÓN PARA CONSULTA CAMARA

**Boletín No: 015**  
 26-10-2025  
 18:48:13

**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**GUAVIARE**  
**CONSULTAS 2025 26 DE OCTUBRE DE 2025**

MESAS INSTALADAS	MESAS INFORMADAS	% DE MESAS INFORMADAS	POTENCIAL VOTANTES	TOTAL VOTANTES	% DE PARTICIPACIÓN
55	55	100.00%	69.003	4.126	5.97%

ORDENADO POR VOTACIÓN

**PARTIDO - VOTOS POR LISTAS**

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS
00051	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	
001	JOSE GERMAN OLARTE PALOMINO	1.256
003	JHON EDILSON CASTAÑEDA SEGURA	1.029
002	ROXEMMBERG ROZO SANCHEZ	629
TOTAL DEL PARTIDO		2.914
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y CANDIDATOS		2.914

---

\_\_\_\_\_  
 PORFIDIO CORREA MEDINA

---

\_\_\_\_\_  
 OMAR VICENTE GUEVARA PARADA

**DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL ESTADO CIVIL**

CONSULTAS 2025

**1.6.** Que, la Constitución Política establece los fundamentos normativos aplicables, en particular lo dispuesto en los artículos 108 y 265, que atribuyen al Consejo Nacional Electoral la competencia para regular, vigilar y decidir sobre la revocatoria de inscripciones de candidaturas cuando se configuren causales constitucionales o legales, con respeto al debido proceso.

**1.7.** Que, la Ley 1475 de 2011, en sus artículos 7º y 32, consagra el carácter obligatorio de los resultados de las consultas populares y la prohibición de inscribir candidatos distintos a los seleccionados mediante dicho mecanismo, previendo como consecuencia la nulidad o revocatoria de la inscripción.

**1.8.** Que, el **ARTÍCULO 3º** de la Ley 1437 de 2011, precisa: “(...) *Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso (...)* 1. *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción (...)*”.

**1.9.** Que, como se mencionó anteriormente, corresponde al Consejo Nacional Electoral asumir el conocimiento de las solicitudes de revocatoria de inscripción de candidaturas a fin de dar cumplimiento a las atribuciones Constitucionales y legales encargadas a su guarda.

Para dichos efectos, se deben garantizar los postulados consagrados en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial lo atinente a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad. Igualmente, dada la inexistencia de procedimiento especial para el trámite de revocatorias de inscripción a cargo del Consejo

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

Nacional Electoral, se deberá proceder con fundamento en el procedimiento administrativo general dispuesto en el título III de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>.

**1.10.** Que, el **artículo 37** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros, precisa que *“Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*

*La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.*

**1.11.** Que, el **artículo 40** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisa que *“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo (...)*”

En este sentido, las pruebas que se decretan en la presente actuación tienen como finalidad establecer, de manera preliminar, si la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por el departamento del Guaviare, inscrita por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO**, respetó los resultados de la consulta popular interpartidista celebrada el veintiséis (26) de octubre de 2025, así como verificar si el trámite de inscripción adelantado ante la autoridad electoral se ajustó a lo dispuesto en los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011.

**1.12.** Que, de conformidad con los artículos 168, 170 y 173 del Código General del Proceso, aplicables por remisión normativa, el despacho debe decretar las pruebas necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia y pronunciarse expresamente sobre su incorporación.

**1.13.** Que, el **artículo 1** de la Resolución No. 3345 de 2013, proferida por esta Corporación, señala: *“La acumulación procederá en aquellos eventos en que existan dos o más actuaciones en contra de un mismo sujeto, o que tengan origen en un mismo evento o conducta y que tengan el mismo efecto, caso en el cual se hará un solo expediente”.*

**1.14.** Que, la acumulación de procesos persigue que las decisiones judiciales sean coherentes y evita soluciones contradictorias en casos análogos, además, simplifica el procedimiento y reduce gastos procesales, en aras del principio de economía procesal. La acumulación de procesos se encuentra regulada en los artículos 148 del Código

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

General del Proceso (CGP), aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

En este sentido, los radicados No. **CNE-E-DG-2025-001204, CNE-E-DG-2025-001596 y CNE-E-DG-2026-001686**, versan sobre la solicitud de revocatoria de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del **Guaviare**, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011.

Se destaca que, los radicados arriba mencionados fueron asignados al Despacho del suscrito Magistrado, por tanto, se ordenará la acumulación de la siguiente manera: se tomará como expediente principal el Radicado No. **CNE-E-DG-2025-001204**, y a éste le serán acumulados los radicados **CNE-E-DG-2025-001596 y CNE-E-DG-2026-001686**, comoquiera que pueden adelantarse por la misma cuerda procesal.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado Sustanciador,

## ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA ACUMULACIÓN** de los expedientes con radicados No. **CNE-E-DG-2025-001204, CNE-E-DG-2025-001596 y CNE-E-DG-2026-001686**; tomando como expediente principal el radicado **CNE-E-DG-2025-001204**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR CONOCIMIENTO** respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa, bajo radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR** al expediente las siguientes pruebas:

- **DE OFICIO:**

1. Los formularios E6 (formulario de inscripción y constancia de aceptación de la candidatura) y E8 (lista definitiva de candidatos) correspondiente a los ciudadanos **PEDRO JOSE ARENAS GARCÍA, JOSE GERMÁN OLARTE PALOMINO, MARY LUZ MARTINEZ DÍAZ**.
2. Enlace correspondiente a la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se pueden visualizar los boletines correspondientes a la Consulta a la Cámara de Representantes de la circunscripción territorial de Guaviare: <https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/atipicas/consultas-populares/resultados/camara/>

- **ALLEGADOS POR EL QUEJOSO:**

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

1. Formularios de inscripción de candidaturas E6, E7 (si lo hay), E8, acuerdos de coalición, acuerdos modificatorios, etc. a la Cámara de Representantes en las catorce (14) circunscripciones objeto de esta solicitud, en el año 2022.
2. Formularios E26 de declaratoria de elección de la Cámara de representantes en las catorce (14) circunscripciones objeto de esta solicitud, en el año 2022.
3. Formularios de inscripción de candidaturas E6, E7 (si lo hay), E8, acuerdos de coalición, acuerdos modificatorios, etc. a la Cámara de Representantes en las catorce (14) circunscripciones objeto de esta solicitud, en el año 2025.
4. Certificaciones de los resultados de la consulta de octubre de 2025 suscritas por los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, a la Cámara de Representantes, en las catorce (14) circunscripciones objeto de esta solicitud.
5. Copia de solicitud remitida a la CH, UP, PDA y PCC para obtener los resultados definitivos de la consulta celebrada en octubre de 2025 (sin respuesta).
6. Resolución No. 2581 del 5 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizaron el 8 de marzo de 2026" del Registrador Nacional del Estado Civil.
7. Resolución No. 7958 del 8 de julio de 2025 "Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatas de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 26 de octubre de 2025" del Registrador Nacional del Estado Civil.
8. Enlace a resultados por la dispuesto <https://colombiahumana.co/consulta2025/>
9. Copia del acuerdo de voluntades para participar en la consulta popular interpartidista 26 de octubre de 2025 del PH.

**ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER** el término de un (1) día hábil siguiente a la comunicación del presente auto, al **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, para que ejerza por escrito, su derecho de defensa y contradicción, y aporte las pruebas que considere pertinentes dentro de la actuación administrativa.

**PARÁGRAFO:** la información debe ser remitida a los correos electrónicos [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) y [sareth.triana@cne.gov.co](mailto:sareth.triana@cne.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación el presente auto, a quienes se relacionan a continuación:

- A la ciudadana **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, al correo electrónico [phavales2026@gmail.com](mailto:phavales2026@gmail.com)
- Al ciudadano **NICOLAS FARFAN NAMEN**, también al correo electrónico [info@clapabogados.com](mailto:info@clapabogados.com)
- Al ciudadano **JHON EDILSON CASTEÑA SEGURA**, también a los correos electrónicos [sandrarivera1795@gmail.com](mailto:sandrarivera1795@gmail.com), [edilsoncs137@gmail.com](mailto:edilsoncs137@gmail.com)

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, respecto de la solicitud de revocatoria de inscripción de la lista de candidatos a la Cámara de Representantes por la coalición denominada **PACTO HISTÓRICO** en el departamento del Guaviare, por el presunto incumplimiento de los artículos 7 y 32 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de las elecciones a celebrarse el 08 de marzo de 2026, dentro de la actuación administrativa identificada con radicado No. **CNE-E-DG-2026-001204**.

- A la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO** al correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co), [djbernal@procuraduria.gov.co](mailto:djbernal@procuraduria.gov.co), [wacruz@procuraduria.gov.co](mailto:wacruz@procuraduria.gov.co)
- A la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** al correo electrónico [oficinati@cne.gov.co](mailto:oficinati@cne.gov.co)
- **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA RNEC**, al correo electrónico [dirgeselector@registraduria.gov.co](mailto:dirgeselector@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR** por el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de esta Corporación, los oficios a que haya lugar en cumplimiento de lo aquí ordenado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: INSTAR** a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que publique en la página web de la entidad la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Magistrado Sustanciador

Revisó: Ana Katherine Monroy Ferreira  / Karem Alejandra Méndez Ruiz 

Proyectó: Sareth Daniela Triana González 

Radicado No. CNE-E-DG-2025-001204

Anexos: Expediente CNE-E-DG-2025-001204

[https://cnegovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sareth\\_triana\\_cne.gov\\_co/lgA3jXzZ\\_TfSQoUHdVLy06ojAT9AUBfbvz3lQg7UE-3o4Nk?e=1ytgYj](https://cnegovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sareth_triana_cne.gov_co/lgA3jXzZ_TfSQoUHdVLy06ojAT9AUBfbvz3lQg7UE-3o4Nk?e=1ytgYj)